



# POLICÍA NACIONAL



**NORMATIVA DE ACCIONES POLICIALES DE  
PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS,  
FAMILIAS Y COMUNIDADES ANTE LA OCURRENCIA DE  
DESASTRES NATURALES Y EMERGENCIAS**

**Managua, miércoles 12 de octubre de 2022**



## INTRODUCCIÓN

Establece acciones policiales de resguardo y medidas de orden público para garantizar la protección de la vida y la integridad física de las personas, familias y comunidades ante la ocurrencia de desastres naturales y emergencias

## ACCIONES

La Policía Nacional, antes, durante y después de desastres y emergencias: lluvias torrenciales, inundaciones, crecidas de ríos, desborde de cauces, deslaves, derrumbes y cualquier otra calamidad, dispondrá de sus fuerzas y medios en los lugares que representen amenaza o riesgo para la población, priorizando aquellos de mayor peligro, para ello realizará Vigilancia y Patrullaje, retenes, vallas, cierres perimetrales, puntos fijos y puntos de regulación del tránsito, para:

1. El Aseguramiento preventivo en lugares como: cauces, ríos, riachuelos o quebradas con posibilidades de desbordarse, puentes, carreteras, intercepciones o caminos que podrían resultar dañados o inundados; posibles derribamientos de árboles o colapso de infraestructuras.



## ACCIONES

2. Protección de la población, priorizando a los más vulnerables (Niñ@s, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad).
3. Apoyo en la seguridad de la evacuación de la población en lugares de riesgo.
4. Restricción del Paso para vehículos, carretones, peatones y jinetes, en lugares de alto riesgo.
5. Prohibición de cruce de ríos, cauces, puentes o calles y caminos inundados.
6. Regulación del tránsito en carreteras, calles y caminos, afectados por las lluvias o inundaciones.
7. Retención temporal de personas y sus medios de transporte, que actúen con imprudencia, temeridad o irresponsabilidad en la conducción, que pongan en riesgo sus propias vidas y la de los demás; así como de aquellas que no acaten las disposiciones de prevención y protección emitidas por las autoridades correspondientes.



8. Restringir la circulación de vehículos de carga y transporte de pasajeros antes durante y después de desastres naturales o emergencias, hasta que existan condiciones de seguridad necesarias que aseguren la integridad y vida de las personas.
9. Retención y traslado de personas en estado de ebriedad, en comportamiento intransigente y en desobediencia a las medidas de protección y seguridad.
10. Suspensión de licencias de conducir a los conductores que pongan en riesgo sus vidas y la de los demás usuarios de las vías.
11. Señalización de los lugares que representan vulnerabilidad, con señales preventivas, en coordinación con SINAPRED, Gobiernos Municipales y Ministerio de Transporte e Infraestructura.

Para garantizar el cumplimiento efectivo de la presente Normativa, la Policía Nacional continuará trabajando en coordinación con el Ejército de Nicaragua, SINAPRED, Bomberos Unificados, INIFOM, Gobiernos Municipales, MINSA, MINED, MTI y Tendido Territorial.



**JUNTO A LA COMUNIDAD  
COMPROMETIDOS CON TU SEGURIDAD**